



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0043-2024-UNJFSC**

**Huacho, 17 de enero de 2024**

**VISTO:**

De oficio, la Resolución Rectoral N° 0111-2022-UNJFSC, de fecha 15 de febrero de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0043-2024-UNJFSC**  
**Huacho, 17 de enero de 2024**

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución Rectoral N° 0111-2022-UNJFSC, de fecha 15 de febrero de 2022, se resuelve: “(...) **Artículo 1º.- DECLARAR, PROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada, SHAROL ELIAN CALDAZ SUAREZ, sobre exoneración de pagos administrativos universitarios y otros que correspondan, al amparo de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. **Artículo 2º.- EXONERAR**, a la administrada SHAROL ELIAN CALDAZ SUAREZ, de pagos administrativos universitarios y otros que corresponda, al amparo de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, en concordancia con lo prescrito en el artículo 19° inciso b) del Decreto Supremo N° 047-2011-PCM. (...)”.

Que, de la revisión efectuada se advierte que se ha incurrido en error material involuntario, al haberse consignado en el doceavo considerando y en los artículo 1° y 2° de la Resolución Rectoral N° 0111-2022-UNJFSC, de fecha 15 de febrero de 2023, al consignar de forma errónea el nombre de la administrada en; lo cual debe enmendarse y quedar de la siguiente manera:



DICE:	DEBE DECIR:
“SHAROL ELIAN <u>CALDAZ</u> SUAREZ”	“SHAROL ELIAN <u>CALDAS</u> SUAREZ,

Que, en el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece “Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”.

Que, el Principio de Impulso de Oficio establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, preceptúa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 212°, a la letra menciona: “Rectificación de errores **212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.



Que, mediante Decreto N° 000166-2016-R-UNJFSC, de fecha 15 de enero de 2016, el Titular del Pliego autoriza la Rectificación de Resoluciones basándose en el IV Título Preliminar numeral 1.3 sobre Principio de Impulso de Oficio, 1.9) sobre Principio de



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0043-2024-UNJFSC**

**Huacho, 17 de enero de 2024**

Celeridad y Art. 14º, numeral 14.1) sobre Conservación del acto de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 247444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RECTIFICAR**, el error material involuntario incurrido en la Resolución Rectoral N° 0111-2022-UNJFSC, de fecha 15 de febrero de 2022, al haberse consignado en el doceavo considerando y en los artículos 1° y 2°, en lo que corresponde al nombre de la administrada en la acotada resolución, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
"SHAROL ELIAN <u>CALDAZ</u> SUAREZ"	"SHAROL ELIAN <u>CALDAS</u> SUAREZ,

**Artículo 2º.- QUEDA SUBSISTENTE**, el resto del contenido de la Resolución Rectoral N° 0111-2022-UNJFSC, de fecha 15 de febrero de 2022, respectivamente.

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4º.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los interesados, y a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
SECRETARIO GENERAL  
CADV/VJLC/smr.



**Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES**  
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
Cumpla con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes  
copia de la RESOLUCION RECTORAL N° 0043-2024-  
UNJFSC que es la transcripción oficial del original de la  
Resolución respectiva.

*Huacho, 18 de Enero del 2024*

*Atentamente,*

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN: 18**

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
AREA DE CAJA CENTRAL - OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD  
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
CALDAS SUAREZ, SHAROL ELIAN  
ARCHIVO  
- / STD2445